

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la curadora ad litem del joven **JULIÁN ESTEBAN PEÑA GARCÍA**, se notificó personalmente de la actuación conforme acta obrante en el archivo "008" del expediente digital, y dentro del término allegó escrito de contestación.

2. Requiérase a la parte solicitante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los literales a, b, c y d, del numeral 2 del auto calendado 24 de septiembre de 2021.

3. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 007 de 19/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUAREZ BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f668e9f90c99fc1419928677b33f8c0a71ebad8d809e53b191d333111465b4**

Documento generado en 18/01/2022 11:26:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>